

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 1 9 3

BUENOS AIRES, 08 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-12621-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 3573/14 se renovó a partir del 14 de enero de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA FARMAQUIO S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 31 de agosto de 2014, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4° inc. f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

OD.



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7193

Que a fojas 6 la firma presentó prórroga del contrato de locación, vigente al día 31 de marzo de 2015.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 10 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición Nº 3573/14 a la firma denominada DROGUERÍA FARMAQUIO S.R.L., legajo Nº 336, con domicilio en la calle Urquiza 482, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Marcos CHÁVEZ (DNI Nº 20.027.152 y Matrícula Profesional Nº 17.356), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de marzo de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN Nº

7193

o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-12621-14-1

DISPOSICIÓN Nº

0 d√

6

7193

Dr. OTTO A. ORSINGHER Sub Administrator Nacional